



MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista.
 REG. N° 222
 Lima, 15 SET. 2017
 VICTOR PEREZ QUISPE
 FEDATARIO
 RSG N° 004-2016 (R/S)

Resolución Ministerial

N° 850 -2017-IN

Lima, 11 SET. 2017

VISTOS: la Hoja de Estudio y Opinión N° 16-2017-DIRREHUM-PNP/DIVNIBPP-DEPINC., de fecha 8 de setiembre de 2017, formulada por la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 001396-2017/IN/OGAJ, de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Administrativo N° 001-2017-DIVCOCAR-PNP/DEPCOCAR-PAMPAS, de fecha 7 de setiembre de 2017, formulado por la División de Control de Carreteras de la Policía Nacional del Perú a través de su Departamento de Control de Carreteras Pampas, se establece que los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl Fernández Muñoz y Ciro Ibarra Inga y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dennis Rodolfo Mendoza Condoni, pertenecientes a dicha Unidad Policial, el día 6 de setiembre de 2017 a horas 18.00 aproximadamente, en circunstancias que realizaban servicio de patrullaje motorizado a bordo de las unidades móviles CL-22641 y CL-22125, fueron emboscados por una columna de "delincuentes narcoterroristas", a la altura del kilómetro 118 de la Carretera Central Imperial - Ayacucho, distrito de Tucucasa, provincia de Churcampa - departamento de Huancavelica, produciéndose un enfrentamiento armado que tuvo como consecuencia el fallecimiento de los tres efectivos policiales antes mencionados, siendo internados los cadáveres en el Instituto de Medicina Legal de Huancayo, diagnosticándose su deceso por "Shock Hipovolémico Hemorrágico, Laceración Cerebral y Traumatismo Encefálico Craneano Abierto", producto de las múltiples heridas ocasionadas por proyectiles de Armas de Fuego de largo alcance; acción de armas realizada en cumplimiento del deber y que prestigian a la Policía Nacional del Perú y al Sector Interior;

Que, el Consejo de Investigación para Suboficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, mediante Acta de Pronunciamiento N° 173-2017-DIRGEN PNP/CISOARYSERV, de fecha 7 de setiembre de 2017, opina por estimar la propuesta de ascenso por excepción al grado inmediato superior a Título Póstumo de los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl Fernández Muñoz y Ciro Ibarra Inga y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dennis Rodolfo Mendoza Condoni;

Que, la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 16-2017-DIRREHUM-PNP/DIVNIBPP-DEPINC., de fecha 8 de setiembre de 2017, opina por estimar la propuesta de ascenso por excepción a título póstumo al grado inmediato superior en acción de armas a favor de los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl Fernández Muñoz y Ciro Ibarra Inga y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dennis Rodolfo Mendoza Condoni;

Que, el artículo 168° de la Constitución Política del Perú, establece que las Leyes y Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 3 del artículo 43°, del Decreto Legislativo N° 1149 Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, modificado por el Decreto Legislativo N° 1242, establece que "por excepción el personal de la Policía Nacional del Perú, podrá ascender póstumamente al grado inmediato superior, en acción de armas por hechos que van más allá del





cumplimiento del deber. El grado es otorgado por Resolución Suprema tratándose de ascenso a Oficial General y por Resolución Ministerial para los demás grados”;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que “la calificación de las circunstancias del servicio a que se refiere el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1149, es evaluada y determinada por el Consejo de Investigación respectivo, para efectos de reconocimiento de cambio de situación, incentivos, beneficios u otros”;

Que, por la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos, el fallecimiento de los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl Fernández Muñoz y Ciro Ibarra Inga y del Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dennis Rodolfo Mendoza Condori, se encuentra bajo los alcances del artículo 43° numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, modificado por Decreto Legislativo N° 1242;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,


De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar Ascenso por excepción, a Título Póstumo al grado de Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú, a los Suboficiales de Primera de la Policía Nacional del Perú Carlos Raúl Fernández Muñoz y Ciro Ibarra Inga; así como al grado de Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú, al Suboficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú Dennis Rodolfo Mendoza Condori, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y con fecha de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
REG. N° R.27
Lima, 15 SET. 2017

VICTOR PEREZ QUISPE
FEDATARIO
RSG N° 004-2016 IN/SG

